



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo



Servicio Regional
DE EMPLEO y FORMACIÓN

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO MIXTO Y LA ELABORACIÓN DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE LOS ALUMNOS/AS-TRABAJADORES/AS PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PR 2022- 3 “SOCIOAIDEMAR II” CUYO ENTE PROMOTOR ES LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR “AIDEMAR”.

En aplicación de lo establecido en la Orden 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM nº 173, de 27 de julio de 2013), modificada por Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril) y por Orden de 24 de Noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de Diciembre) a la que en lo sucesivo nos referiremos como Orden de bases, en sus artículos 15, 16, 17 y 18 referente al procedimiento de selección, se constituye un Grupo de Trabajo Mixto para la selección del alumnado-trabajador entre la entidad promotora y el Servicio Regional de Empleo y Formación, que efectuará todo el proceso de selección, cuya composición será:

- Presidente: Agustín Alonso Conesa (SEF)
- Vocal 1: Yolanda Morales Vera (SEF)
- Vocal 2: M^a Teresa Martínez Navarro (AIDEMAR)
- Vocal 3: M^a Mar Pérez Méndez (AIDEMAR).
- Vocal 4: Miguel Bolea Martínez (AIDEMAR)
- Secretario: Miguel Andréu Carayol (AIDEMAR)

SUPLENTES:

- Vocal: Benedicta García Serrano (AIDEMAR)
- Vocal: Gema Martínez Prados (AIDEMAR)

Una vez debatidas las directrices y vista la normativa al respecto, se elaboran las siguientes bases de convocatoria para la selección de los/as alumnos/as-trabajadores/as.





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo



Servicio Regional
DE EMPLEO y FORMACIÓN

BASES DE SELECCIÓN DE ALUMNADO-TRABAJADOR PARTICIPANTE EN EL PROYECTO DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PR 2022- 3 "SOCIOAIDEMARII" CUYO ENTE PROMOTOR ES LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR "AIDEMAR".

De conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo- Formación (BORM nº 173 de 27 de julio), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril), por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre), la Orden de 31 de marzo de 2021 (BORM nº 90, de 21 de abril de 2021) y la Orden de 16 de marzo de 2022 (BORM nº65, de 19 de marzo de 2022), se establecen los requisitos que regirán el colectivo al que va dirigido este proyecto esto es, Programa Mixto de Empleo-Formación para personas desempleadas de 25 o más años (PMEF-MY).

PRIMERA: CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO MIXTO

En aplicación de lo establecido en la Orden 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM nº 173, de 27de julio de 2013), modificada por Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril) y por Orden de 24 de Noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de Diciembre) a la que en lo sucesivo nos referiremos como Orden de bases, en sus artículos 16 y 17 referente al procedimiento de selección, se constituye un Grupo de Trabajo Mixto para la selección del alumnado-trabajador entre la entidad promotora y el Servicio Regional de Empleo y Formación, que efectuará todo el proceso de selección, cuya composición será:

- Presidente: Agustín Alonso Conesa (SEF)
- Vocal 1: Yolanda Morales Vera (SEF)
- Vocal 2: M^a Teresa Martínez Navarro (AIDEMAR)
- Vocal 3: M^a Mar Pérez Méndez (AIDEMAR).
- Vocal 4: Miguel Bolea Martínez (AIDEMAR)
- Secretario: Miguel Andréu Carayol (AIDEMAR)

SUPLENTES:

- Vocal: Benedicta Garcia Serrano (AIDEMAR)
- Vocal: Gema Martínez Prados (AIDEMAR)

En cualquier momento del proceso de selección, el Órgano de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios.

17/07/2023 08:19:55 ALONSO, CONESA, AGUSTIN
17/07/2023 08:27:11





SEGUNDA: REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ALUMNOS-TRABAJADORES

1. **Requisitos.** Las personas que sean seleccionadas para su participación en los proyectos del PMEAF subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

a. Deberán ser:

- Personas desempleadas, no ocupadas, e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, y estar disponibles para el empleo para el proyecto PMEAF-MY.

b. Tener una edad de:

- Entre 25 y 54 años para los proyectos de PMEAF-MY.

c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d. Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, que quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente, exigiéndose en el caso que nos ocupa según el proyecto al que va dirigido cualquiera de las siguientes titulaciones:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Certificado de profesionalidad de nivel 2.
- Certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del real decreto 34/2008, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

e. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje por al menos el tiempo que reste desde la incorporación del alumno trabajador hasta la finalización del proyecto.

f. Carecer de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo que habilite para concertar un contrato en prácticas en el oficio o puesto de trabajo correspondiente

g. Carecer de una cualificación profesional igual o superior en el área profesional a la que se adquirirá en el desarrollo del proyecto de la correspondiente especialidad.





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo



h. Excepto para los certificados de profesionalidad de nivel 3, carecer de una titulación académica de nivel de diplomatura, licenciatura, grado, master o cualquier otra titulación equivalente a estas ya que estos programas van dirigidos a personas que, con carácter general, no disponen de una cualificación profesional.

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO-TRABAJADOR:

La entidad beneficiaria elaborará la correspondiente **oferta de empleo genérica derivada de programas de ET y TE para el alumnado** y será presentada en la Oficina de Empleo, en cuyo ámbito geográfico se encuentre la entidad beneficiaria. Según lo establecido en el artº 16, apartado 4.a., de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio de Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, el Grupo de Trabajo Mixto solicitará a la Oficina de Empleo del SEF la remisión de **3** candidatos/as por plaza para cubrir las 20 plazas totales. La oficina de empleo utilizará como ámbito de búsqueda para el sondeo el correspondiente a los municipios de San Javier y de San Pedro del Pinatar, al ser estos los municipios donde están los puestos de trabajo. En caso de no obtener el número mínimo de candidatos una vez realizados los sondeos, la Oficina de Empleo del SEF podrá abrir el ámbito geográfico de búsqueda a los municipios colindantes.

Las Oficinas de empleo preseleccionarán a las personas que cumplan los requisitos mínimos establecidos en la cláusula octava, **de entre los desempleados que se les haya planificado en su itinerario o clasificación profesional su participación en este tipo de programas (servicio requerido)** aplicando por orden descendente los siguientes criterios, referidos a la fecha de la presentación de las ofertas para su gestión en las Oficinas de Empleo:

- a. Adecuación al puesto. Se considerará que reúne este requisito cuando en la planificación del itinerario o clasificación profesional se haya dispuesto su participación en especialidades ET.CO.TE dentro de las familias profesionales de las que formen parte el certificado de profesional del proyecto. En el caso de no disponer de candidatos suficientes, se ampliará con el resto de demandantes que dispongan en el servicio requerido la realización de este programa, independientemente de la familia profesional del que forme parte la especialidad solicitada por el demandante de empleo.
- b. Que no hayan participado en ninguno de los programas de ET y TE o PMEF; de Iniciativas de Desarrollo Rural "Consejos Comarcales de Empleo"; Empleo Público Local e Institucional y entidades sin ánimo de lucro que se hubieran podido convocar en los dos ejercicios anteriores al de la convocatoria en la que se haya aprobado el proyecto PMEF.
- c. Que no sean beneficiarias de prestación contributiva por desempleo o subsidio por desempleo.
- d. Cuando, aplicados los criterios "a", "b" o "c" anteriores, existiesen más demandantes que candidatos a enviar, se seleccionarán atendiendo al mayor período ininterrumpido de inscripción de la demanda de empleo, desde su última fecha de inscripción.





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo



Se establece una reserva del treinta por ciento sobre el total de los candidatos a enviar a favor de las **Mujeres víctimas de violencia de género**. Para su selección se aplicarán, por orden descendente, los mismos criterios establecidos en los apartados "a", "b", "c" y "d" anteriores.

A) DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS CANDIDATOS/AS

Documentos generales para presentar:

- 1.-Original y fotocopia del DNI (NIE para los extranjeros y permiso de trabajo).
- 2.-Tarjeta de demandante de empleo actualizada que deberá continuar en vigor hasta el momento de la firma del contrato, en caso de resultar seleccionado.
- 3.-Carta de Citación de la Oficina de Empleo

B) DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA OFICINA DE EMPLEO DEL SEF PARA TODOS LOS/AS CANDIDATOS/AS

- 1.-Fecha de la última inscripción como demandante de empleo.
- 2.-Si es o no perceptor de prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial, con indicación de su tipo en caso afirmativo.
- 3.-Indicación de los contratos para la formación celebrados con el candidato.

Se realizará una **ENTREVISTA**, a efectos de comprobar la motivación y otras circunstancias de los/as candidatos/as que, apreciadas por la Comisión de Selección de la entidad promotora, se puedan tener en consideración a efectos de su elección, cuya puntuación será de 0 a 10 puntos, jugando con dos decimales.

TERCERA: CALIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO-TRABAJADOR.

El secretario de la comisión de selección levantará acta por duplicado del proceso de selección, junto con la firma del presidente.

Los/as candidatos/as deberán presentarse en el plazo de 3 días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de seleccionados, dejando un listado de suplentes para el caso de renuncia o desistimiento.

En el caso de no presentarse un candidato seleccionado sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, se continuará con la lista de suplentes.

Asimismo, una vez finalizada la selección, la comisión de selección, podrá dejar una lista de suplentes por orden de puntuación para cubrir las posibles bajas que se produzcan durante el desarrollo del proyecto.

CUARTA: INCIDENCIAS

17/02/2023 08:19:53 ALONSO, CONESA, AGUSTIN
17/02/2023 08:27:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-86705196-ae94-af65-911b-0050569b34e7





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo



Servicio Regional
DE EMPLEO y FORMACIÓN

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

QUINTA: RECLAMACIONES

El plazo de reclamaciones en la selección de alumnos/as-trabajadores/as será de **dos días hábiles** a partir de la publicación de las listas provisionales de seleccionados, elevándose a definitivas, sin necesidad de nueva publicación, en el caso de que no las hubiera.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por el Grupo de Trabajo Mixto, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

SEXTA: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

La duración máxima del contrato será de 12 meses¹, y en todo caso hasta la fecha de finalización del Programa Mixto de Empleo-Formación.

Con las personas seleccionadas como alumnado-trabajador se formalizará un contrato para la formación y de conformidad con la normativa aplicable. La duración máxima del contrato será de 12 meses. Para el alumnado-trabajador que se incorpore con posterioridad será desde su incorporación hasta el final del proyecto, siempre que resten por impartir el número de horas exigidas para acreditar al menos una de las Unidades de Competencia que forme el certificado de profesionalidad, o en su caso, de las cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, más las correspondientes a las horas de formación del módulo de impartición obligatoria previsto en el artículo 12.1 de la Orden de bases.

San Javier, 15 de Febrero de 2022

Presidente

D. M. Agustín Alonso Conesa

Vocal 1

Dña. Yolanda Morales Vera

Vocal 2

Dña. M^a Teresa Martínez Navarro

Vocal 3

Dña. M^a Mar Pérez Méndez (AIDEMAR).

Vocal 4

Dña. Miguel Bolea Martínez

Secretario

D. Miguel Andreu Carayol

17/02/2023 08:19:53 | ALONSO, CONESA, AGUSTIN
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8b7196-ae94-4bd5-9f1b-0050569b34e7

